



Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA**

ADENDA NRO. 001-2025.

PROCESO NRO. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-RSAI-0421-2025.

OBJETO: “ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS”.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones oportunamente formuladas, y las respuestas dadas por la entidad se, requiere modificar; el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) o hasta antes de la adjudicación.”

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m

En aras a garantizar el real y efectivo cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la selección objetiva y en particular el principio de transparencia y publicidad, contenidos y desarrollados en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1712 de 2012, y demás normas concordantes, se procederá a modificar parcialmente el siguiente acápite del pliego de condiciones definitivo así:

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (FORMATO 3).

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén directamente relacionadas con el objeto contractual de la referencia, cuyo valores sean o sumen el cien 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. los culés deberán estar previamente inscritos, clasificados y codificados en (RUP), las experiencias se acreditarán mediante certificaciones, deberán estar clasificados con mínimo en los siguientes código del proceso



En el evento que se exceda este número, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras dos (2) certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Objeto.
 - b. Plazo.
 - c. Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
 - d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
 - e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - f. Fecha de iniciación
 - g. Fecha de terminación.
 - h. Valor final del contrato
 - i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
 - j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
 - ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.



Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo, que no fueron objeto de la aclaración con el presente documento, continúan vigentes.

El presente documento se suscribe, en san Andrés a los (27) días del mes de agosto de 2025.

NELSON MARTINEZ OSPINO

Director Regional (e) con funciones de subdirector de Centro.

Elaboró: [Joseph Livingston] – [Abogado Grupo Contratación].

Vo.Bo.: Ezeca Brant Francis – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo.